ACTA DE LA CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN PÚBLICA QUE CELEBRA EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 141, 142, FRACCIÓN IV, 146, FRACCIÓN III, 147, FRACCIONES I Y II, 148, FRACCIONES I Y IV, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS; NUMERALES 10, 11, 12, 15, 17 Y 19 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS.

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS **TRECE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, SE REUNIERON EN LA SALA DE PLENOS DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL, **LOS CIUDADANOS MAGISTRADOS, DOCTOR EN DERECHO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, PRESIDENTE Y TITULAR DE LA PONENCIA UNO, DOCTOR EN DERECHO HERTINO AVILÉS ALBAVERA, TITULAR DE LA PONENCIA DOS, Y DOCTOR EN CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES FRANCISCO HURTADO DELGADO, TITULAR DE LA PONENCIA TRES, ANTE LA PRESENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL, LICENCIADA MÓNICA SÁNCHEZ LUNA;** PREVIA CONVOCATORIA EMITIDA EN FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

EN USO DE LA PALABRA, EL MAGISTRADO PRESIDENTE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN E INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PASE LISTA DE LOS MAGISTRADOS ASISTENTES.

ACTO SEGUIDO, LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, INFORMANDO AL PRESIDENTE SOBRE LA **EXISTENCIA DEL *QUÓRUM* LEGAL** PARA SESIONAR.

POR LO TANTO, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PARA QUE PROCEDA A DAR LECTURA AL **ORDEN DEL DÍA**, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

PRIMERO.- ACUERDO PLENARIO DE LOS JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTE TEE/JDC/005/2013-1 Y SUS ACUMULADOS TEE/JDC/006/2013-1, TEE/JDC/007/2013-1, TEE/JDC/008/2013-1 Y TEE/JDC/009/2013-1, PROMOVIDOS POR LOS CIUDADANOS JOAQUÍN RODRÍGUEZ ESTRADA, RENATO ROSARIO LUCES ROSALES, ALEJANDRO GALARZA CEREZO, ALICIA CACIQUE BAHENA E ISMAEL ARIZA ROSAS, RESPECTIVAMENTE.

SEGUNDO.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/REC/385/2015-2, PROMOVIDO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TERCERO.- RESOLUCIÓN DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/424/2015-2, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA BLANCA ESTELA MOJICA MARTÍNEZ.

CUARTO.- ACUERDO PLENARIO DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA DICTADO DENTRO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/197/2015-3, PROMOVIDO POR LOS CIUDADANOS JUVENAL FRANCISCO FLORES MORALES, IGINIO RUÍZ ZACAPA Y WILBER JAIR CÁRDENAS HORCASITAS.

QUINTO.- RESOLUCIÓN DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE

TEE/JDC/422/2015-3, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO COSME MEDINA QUEVEDO.

LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE EL ORDEN DEL DÍA ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO.

AHORA BIEN, EN DESAHOGO DEL **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA,** LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA AL PLENO CON EL PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL MAGISTRADO PRESIDENTE CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, RESPECTO DE LOS JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTE TEE/JDC/005/2013-1 Y SUS ACUMULADOS TEE/JDC/006/2013-1, TEE/JDC/007/2013-1, TEE/JDC/008/2013-1 Y TEE/JDC/009/2013-1, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

EN LA CONSULTA SE PROPONE QUE CON EL FIN DE HACER EFECTIVA LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DE MANERA PRONTA, COMPLETA E IMPARCIAL, QUE INCLUYE LA PLENA EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ESTE TRIBUNAL Y DE DAR SEGUIMIENTO A LO ORDENADO POR ESTE TRIBUNAL ELECTORAL, EN LO DICTADO EN EL ACUERDO PLENARIO DEL VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, COMO TERCERA MEDIDA, REFERENTE, A VINCULAR AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS QUE AUTORICE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL O A TRAVÉS DE CUALQUIER OTRA FIGURA JURÍDICA QUE RESULTE APTA CONFORME A LA NORMATIVA APLICABLE, DE ACUERDO A SUS FACULTADES QUE LAS LEYES LES CONFIEREN.

SE PROPONE QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE AL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, DE MANERA RESPETUOSA, SE SOLICITA A DICHA H. LEGISLATURA, DESTINAR EN EL PRESUPUESTO DEL AÑO DOS MIL

DIECISÉIS (2016), DEL AYUNTAMIENTO DE JONACATEPEC, MORELOS, LAS PARTIDAS NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA CUBRIR, EN SU TOTALIDAD, EL PAGO DE OBLIGACIONES, PARA EFECTO DE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS EMOLUMENTOS QUE SE LES ADEUDAN A CADA UNO DE LOS ACTORES, ESTO ES, EL PAGO DE LAS DIETAS DE LOS MESES DE JUNIO A DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ASÍ COMO LA GRATIFICACIÓN DE NOVENTA DÍAS DEL AÑO DOS MIL DOCE, A LOS ACTORES JOAQUÍN RODRÍGUEZ ESTRADA, RENATO ROSARIO LUCES ROSALES, ALEJANDRO GALARZA CEREZO, ALICIA CACIQUE BAHENA E ISMAEL ARIZA ROSAS, Y EL PAGO DE LAS GRATIFICACIONES CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL ONCE, A LOS CIUDADANOS ALICIA CACIQUE BAHENA E ISMAEL ARIZA ROSAS, Y ESTAR EN POSIBILIDADES MATERIALES EL AYUNTAMIENTO DE JONACATEPEC, MORELOS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE.

EN CONSECUENCIA, SE ORDENA GIRAR VÍA OFICIO AL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, COPIA CERTIFICADA DEL PRESENTE ACUERDO PLENARIO, PARA QUE SEA CONSIDERADO AL MOMENTO DE ASIGNAR EL PRESUPUESTO ANUAL 2016, DEL AYUNTAMIENTO DE JONACATEPEC, MORELOS.

POR CONSIGUIENTE, CONOCIDO EL PROYECTO DE CUENTA POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL MISMO.

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL PROYECTO.

ACTO CONTINUO, EN DESAHOGO DEL **SEGUNDO Y TERCER PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA,** LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA AL PLENO CON LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL MAGISTRADO HERTINO AVILÉS ALBAVERA.

RESPECTO DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/REC/385/2015-2, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

> EN EL PROYECTO DE CUENTA, SE PROPONE DECLARAR INFUNDADO EL AGRAVIO ESGRIMIDO POR EL RECURRENTE, RELATIVO A LA FALTA DE NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/239/2015, DE FECHA VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
>
> LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 355 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, QUE ESTABLECE QUE SE TENDRÁN POR AUTOMÁTICAMENTE NOTIFICADOS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LAS RESOLUCIONES QUE EMITAN EN SUS SESIONES LOS ORGANISMOS ELECTORALES, EN QUE SE ENCUENTRE PRESENTE SU REPRESENTACIÓN.
>
> AHORA BIEN, DENTRO DE LAS DOCUMENTALES QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE QUE SE RESUELVE OBRA AGREGADA COPIA CERTIFICADA DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, EN LA QUE SE REFIRIÓ LA PRESENCIA DEL LICENCIADO JOSÉ LUIS SALINAS DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; ASIMISMO, CONSTA LA COPIA CERTIFICADA DEL DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO DOS MIL CATORCE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, RECIBIDO A LAS DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE POR EL LICENCIADO JOSÉ LUIS SALINAS DÍAZ, FECHA EN QUE SE APROBÓ EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/239/2015.

RESPECTO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/424/2015-2, PROMOVIDO POR BLANCA ESTELA MOJICA MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD DE SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, POSTULADA POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA, EN CONTRA DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/311/2015, EMITIDO EL CINCO DE NOVIEMBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD, POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

EN EL PROYECTO SE RAZONA QUE SON INFUNDADOS LOS AGRAVIOS ADUCIDOS POR LA ACTORA.

LO ANTERIOR ES ASÍ, PORQUE DEL INFORME RENDIDO POR LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ESTATAL DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, SE DESPRENDE QUE EL CARGO DE ANALISTA ESPECIALIZADO QUE DESEMPEÑÓ EL CIUDADANO ARTURO ALDACO HERRERA NO ERA DE DIRECCIÓN, ES DECIR, NO IMPLICABA LA TOMA DE DECISIONES EN ACTIVIDADES PROPIAS DEL INSTITUTO.

DE MANERA QUE, SÍ ARTURO ALDACO HERRERA NO DESARROLLABA UN CARGO DE DIRECCIÓN QUE IMPLICARA LA TOMA DE DECISIONES EN ACTIVIDADES PROPIAS DEL INSTITUTO, NO ESTABA OBLIGADO A LA SEPARACIÓN DEL CARGO CON NOVENTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL, PORQUE NO SE ENCONTRABA DENTRO DEL SUPUESTO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 117, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y 163, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

> EN ESTE SENTIDO, ES VÁLIDO ESTIMAR QUE NO SE VULNERAN LOS NUMERALES CITADOS CON ANTELACIÓN, TODA VEZ QUE EL CIUDADANO ARTURO ALDACO HERRERA NO EJERCÍA UN CARGO DE DIRECCIÓN DENTRO DEL INSTITUTO ESTATAL DE DOCUMENTACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, MEDIANTE EL CUAL PUDIESE EJERCER ALGUNA INFLUENCIA SOBRE EL ELECTORADO.
>
> POR LO EXPUESTO, ESTE TRIBUNAL CONSIDERA QUE NO EXISTE UNA VULNERACIÓN A LA ESFERA JURÍDICA DE LA ACTORA, NI MUCHO MENOS A SUS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES, EN CONSECUENCIA RESULTAN INFUNDADOS LOS AGRAVIOS ADUCIDOS.

POR CONSIGUIENTE, CONOCIDOS LOS PROYECTOS DE CUENTA POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN LOS MISMOS.

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON LOS PROYECTOS.

FINALMENTE, EN DESAHOGO DEL **CUARTO Y QUINTO PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA,** LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA AL PLENO CON LOS PROYECTOS DE ACUERDO PLENARIO Y RESOLUCIÓN QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL MAGISTRADO FRANCISCO HURTADO DELGADO.

RESPECTO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/197/2015-3, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

> EN LA ESPECIE Y UNA VEZ ANALIZADAS LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN AUTOS, SE ADVIERTE QUE EL AYUNTAMIENTO DE TLAYACAPAN, MORELOS, NO HA DADO CABAL CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA DIECISEIS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, SE AFIRMA LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE QUE NO

EXISTE CONSTANCIA ALGUNA EN LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, POR PARTE DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE, MEDIANTE LA CUAL SE ACREDITE QUE DIO CUMPLIMIENTO AL PAGO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS REMUNERACIONES QUE LE FUERON RETENIDAS A LOS ACTORES.

EN CONSECUENCIA SE PROPONE A ESTE PLENO, APERCIBIR AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLAYACAPAN, MORELOS, QUE EN CASO DE NO EJECUTARSE EN SUS TÉRMINOS TANTO EL PRESENTE ACUERDO COMO LA SENTENCIA DE FECHA DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SE LE APLICARÁ UNA MEDIDA DE APREMIO A LA AUTORIDAD RESPONSABLE, CONSISTENTE EN UNA AMONESTACIÓN PÚBLICA, PREVENCIÓN QUE TIENE COMO FINALIDAD CONSEGUIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES QUE SE DICTEN, ANTE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE A LO ORDENADO POR ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 3, 383, FRACCIÓN V, Y 395 FRACCIÓN VIII, INCISO C) DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTO ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

RESPECTO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/422/2015-3, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

EN LA ESPECIE, DEL ESCRITO DE DEMANDA SE ADVIERTE QUE EL ACTOR SEÑALA COMO ACTO IMPUGNADO EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/190/2015, DICTADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL CONSIDERA LA IMPROCEDENCIA DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN, TODA VEZ QUE EL ACTOR TUVO CONOCIMIENTO DEL REGISTRO DE LOS CANDIDATOS QUE AHORA IMPUGNA, EL DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, DÍA

EN QUE FUE PUBLICADA LA RELACIÓN MENCIONADA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, "TIERRA Y LIBERTAD", POR LO QUE EL PLAZO DE CUATRO DÍAS CON QUE CONTABA EL ENJUICIANTE PARA CONTROVERTIRLA CORRIÓ DEL DIECINUEVE AL VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 328 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

ATENDIENDO LO EXPUESTO, ESTE ÓRGANO RESOLUTOR, CONSIDERA QUE EL IMPETRANTE DEBIÓ INTERPONER EL MEDIO DE DEFENSA DENTRO DE LOS CUATRO DÍAS POSTERIORES AL QUE SE HIZO SABEDOR DEL ACTO QUE HOY IMPUGNA. EN ESA TESITURA, AL ENCONTRARSE ACREDITADO QUE EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO EN QUE SE ACTÚA, SE PRESENTÓ EN FORMA EXTEMPORÁNEA; POR LO ANTES EXPUESTO SE PROPONE A ESTE PLENO QUE HA LUGAR A SOBRESEERLO POR NOTORIAMENTE IMPROCEDENTE, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 361, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

POR CONSIGUIENTE, CONOCIDOS LOS PROYECTOS DE CUENTA POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN LOS MISMOS.

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON LOS PROYECTOS.

POR TANTO, ANALIZADOS LOS **PROYECTOS DE ACUERDO PLENARIO Y RESOLUCIÓN,** UNA VEZ RECABADA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, SE HACE CONSTAR QUE **SON APROBADOS POR UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL

TRIBUNAL ELECTORAL; ACORDÁNDOSE Y RESOLVIÉNDOSE LO SIGUIENTE:

ACUERDO PLENARIO
EXPEDIENTE: TEE/JDC/005/2013-1 Y SUS ACUMULADOS TEE/JDC/006/2013-1, TEE/JDC/007/2013-1, TEE/JDC/008/2013-1 Y TEE/JDC/009/2013-1

PRIMERO.- SE DECLARA EL CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL ACUERDO PLENARIO DEL VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL ACTUAL, ÚNICAMENTE RESPECTO DE LAS ACCIONES REALIZADAS POR PARTE DEL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JONACAPETEC, MORELOS, POR LO QUE SE REFIERE A LAS MEDIDAS IDENTIFICADAS CON LOS PUNTOS 1) Y 2), QUEDANDO PENDIENTE DE EJECUTAR LA MEDIDA 4).

SEGUNDO.- SE VINCULA AL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS A FIN DE QUE DESTINE EN EL PRESUPUESTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016), DEL AYUNTAMIENTO DE JONACATEPEC, MORELOS, LAS PARTIDAS NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA CUBRIR, EN SU TOTALIDAD, LOS CRÉDITOS DE REFERENCIA, PARA EFECTO DE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS EMOLUMENTOS QUE SE LES ADEUDAN A CADA UNO DE LOS ACTORES.

SENTENCIA
EXPEDIENTE: TEE/REC/385/2015-2

PRIMERO.- SE DECLARAN EN UNA PARTE INFUNDADOS Y EN OTRA INOPERANTES LOS AGRAVIOS HECHOS VALER POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DEL CIUDADANO RODOLFO BECERRIL STRAFFON, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN EL ESTADO DE MORELOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN TÉRMINOS DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN LA PRESENTE SENTENCIA.

SEGUNDO.- SE CONFIRMA EL ACUERDO IMREPAC/CEE/260/2015, DE FECHA CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, EMITIDO POR EL

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

TERCERO.- INFÓRMESE DE LA PRESENTE SENTENCIA A LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN LA SENTENCIA EMITIDA EN EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE SUP-JRC-720/2015, DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

SENTENCIA
EXPEDIENTE: TEE/JDC/424/2015-2

PRIMERO.- SON INFUNDADOS LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR LA ACTORA BLANCA ESTELA MOJICA MARTÍNEZ; LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPRESADAS.

SEGUNDO.- SE CONFIRMA EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/311/2015, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL CINCO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

ACUERDO PLENARIO
EXPEDIENTE: TEE/JDC/197/2015-3

PRIMERO.- SE DECRETA EL INCUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA EL DIECISÉIS DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, EN TÉRMINOS DE LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO.- SE ORDENA AL CIUDADANO PAULINO AMARO MEZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLAYACAPAN, MORELOS, EFECTUÉ EL PAGO DE LAS REMUNERACIONES ORDINARIAS ADEUDADAS A LA FECHA DE CUMPLIMIENTO DE ESTA RESOLUCIÓN QUE LE CORRESPONDEN A LOS ACTORES JUVENAL FRANCISCO FLORES MORALES, IGINO RAMÍREZ ZACAPA Y WILBER JAIR CÁRDENAS HORCASITAS.

TERCERO.- PARA TAL EFECTO, SE LE CONCEDE UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, A FIN DE QUE CUMPLA CON LO ORDENADO, ACATANDO EN SU INTEGRIDAD LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL EN LA SENTENCIA DE FECHA DIECISÉIS DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, EN EL RESOLUTIVO SEGUNDO Y EL CONSIDERANDO SEXTO, ASÍ COMO EN LAS CONSIDERACIONES REFERIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO. UNA VEZ EFECTUADOS LOS PAGOS ADEUDADOS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLAYACAPAN, MORELOS, DEBERÁ EN UN PLAZO DE VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES, INFORMAR A ESTE TRIBUNAL SOBRE SU CUMPLIMIENTO, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE LO ACREDITE.

CUARTO.- SE APERCIBE AL CIUDADANO PAULINO AMARO MEZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLAYACAPAN, MORELOS, PARA QUE, EN CASO DE NO EJECUTARSE EN SUS TÉRMINOS TANTO EL PRESENTE ACUERDO COMO LAS SENTENCIA DE FECHA DIECISÉIS DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, EN LO ORDENADO EN EL RESOLUTIVO SEGUNDO Y EL CONSIDERANDO SEXTO DE ESA SENTENCIA, LE SERÁ APLICADA COMO SANCIÓN UNA AMONESTACIÓN PÚBLICA, Y SE DARÁ VISTA AL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERA LUGAR.

SENTENCIA
EXPEDIENTE: TEE/JDC/422/2015-3

ÚNICO.- SE DECLARA EL SOBRESEIMIENTO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO TEE/JDC/422/2015-3, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO COSME MEDINA QUEVEDO; LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPRESADAS.

ASIMISMO, SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ACTA CON CARÁCTER DE PÚBLICA, **ES APROBADA POR UNANIMIDAD** DE

LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.

PUBLÍQUESE LA PRESENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.

SIN MÁS ASUNTOS POR TRATAR, SIENDO LAS **TRECE HORAS CON VEINTIDÓS MINUTOS** DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, **SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA,** FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. DOY FE.

CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE

HERTINO AVILÉS ALBAVERA
MAGISTRADO

FRANCISCO HURTADO DELGADO
MAGISTRADO

MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA GENERAL